

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 121

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Torrelavega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 13 de Octubre y 30 de Noviembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 3 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Ayuntamientos

CIRCULAR NUMERO 122

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de la disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos publicada en la «Gaceta» de 1.º del actual, y que a continuación se reproduce, figurando una relación de las clases que quedan fuera de concurso correspondientes a esta provincia, expresando

las causas que han originado la exclusión de los solicitantes.

Espero de dichas autoridades, y para ello excito su celo, que se ponga en lo sucesivo remedio a dichas causas, dando a la vez estricto cumplimiento de la Real orden fecha 27 de Abril último relativa al mismo asunto, y que se inserta en el B. O., número 53, de 3 del actual.

Santander, 4 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1929

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios:

Cayo Cuevas, Juan.
Cimiano Gómez, Enrique.
Escalante Mateo, Manuel.
Gómez Bengochea, Sebastián.
Gómez Díez, Lucrecio.
Gómez Revuelta, José.
González Pérez, Crisanto.
Martín Campoyo, Juan José.
Martínez González, José María.
Martínez Gutiérrez, José.
Martínez Rodríguez, Jerónimo.
Martínez Rodríguez, Saturnino.
Novoa Sáiz, Cesáreo.
Núñez García, Pedro.
Prado Dafraga, Cristino.
Rivas, Saturnino.
Roig Bulnes, Benito.

Rugama Trueba, Juan Miguel.
 Sáiz González, Antonio.
 Salas González, Federico.
 Santamaría Portillo, Ricardo.
 Salvador Antolín, José.
 Vela Díaz, Eleuterio José María.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión:

Olmos Pichel, Eladio.
 Pérez San Emeterio, Julio.
 Polvorinos Pólvara, Eusebio.
 Sanz Otazo, Braulio.

Por no llevar dos años en el último destino que se les concedió:

Carnerero Tejado, Fabriciano.
 Dávila de la Rosa, José.
 Rastrojo Duarte, Manuel.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le concedió:

Quílez Jiménez, Manuel.

Por ser menor de veinticuatro años de edad:

Frade Martín, Rafael.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad:

Aja Gutiérrez, Anselmo.

Por no estar reintegrada la papeleta de petición con póliza de 1,20 pesetas:

Riestra Rivero, Carlos.

Por no acreditar su conducta:

Sanz Otazo, Francisco.

Por ser de segunda categoría los destinos que se solicitan y no acompañar certificado de aptitud para los mismos:

Calva Herrera, José Angel.
 Canjero Cantero, Miguel.
 Ruiz Velar, José.
 Valdón Martínez, Cipriano.

Madrid, 23 de Abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 1 de Mayo.)

CIRCULAR NÚMERO 123

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 1.º del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Noticiero número 42, IV vol.», de la Casa Hispano Fox Film; «Amor entre nieve», de la Casa Exclusivas Fénix; «Revista Paramount número 65» y «Echando chispas», de la Casa Paramount; «Revista Eclair, números 101, 102 y 103», «Rayo de sol», «Mensajero de paz», «La mujer que batió el record» y «El Rey de los gitanos», de la Casa Ernesto González.»

«Asimismo he autorizado la proyección de las películas tituladas «Más allá de la muerte», «Bajo las nieblas de Asturias», «La Dolores», de la Casa Luna Film; «Dorina» y «La casualidad», de la Casa Ferrer Estengre; «Ilusiones», de la Casa Universum Film; «Andalucía la brava», de la Casa Rafael Salvador; «Las ruedas del progreso»,

«Elementos del automóvil», «Las calles del porvenir» y «Las finanzas de las carreteras», de la Casa Real Automóvil Club de España.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Santander, 2 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Rectificación

En el «Boletín Oficial», número 53, correspondiente al día 3 de Mayo actual, se inserta la Real orden número 537, del Ministerio de la Gobernación, acerca del envío de las papeletas de petición de destinos públicos que formulan los acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1925, y habiéndose cometido error en uno de sus párrafos, se publica de nuevo, a los efectos consiguientes, debidamente rectificado:

«2.º Que se recuerde a las mencionadas Autoridades municipales que serán responsables personalmente de los perjuicios que ocasionen a los interesados por el incumplimiento de estas prevenciones reglamentarias, aparte de la responsabilidad administrativa que contraigan y que les será exigida severamente, por negligencia en el cumplimiento de las funciones delegadas que les están conferidas.»

Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON FRANCISCO DE GOENAGA

Escuela de niños de Selaya

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación que, durante el plazo de quince días, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.—El Gobernador civil Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Junta Provincial de Transportes mecánicos

Por acuerdo de esta Junta provincial de Transportes mecánicos rodados, recaído en sesión de 24 de Abril próximo pasado, fué dispuesto que, en cumplimiento de la circular de la Junta Central de Transportes de 31 de Octubre de 1925, sobre elección de Vocales representantes de las Empresas que tengan derecho a sufragio y a un solo voto, todos aquellos concesionarios que tengan recorridos inferiores a cincuenta kilómetros, pero que excedan de veinte.

Lo que por medio de la presente se pone en conocimiento del público en general, como ampliación y aclaración de la circular de esta Junta inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 46, de 17 de Abril último, y que la votación tendrá lugar en el Gobierno civil, a las 17 horas del día 14 del actual.

Santander, 2 de Mayo de 1929.—El Secretario, Valentín Bourgón.

Carreteras

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo del proyecto del trozo quinto de la carretera de Ojedo a Riaño, de orden del señor Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de diez de Agosto de 1877, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan presentarse en este Gobierno, por las Corporaciones o particulares interesados en el trazado, las observaciones que estimen convenientes, a cuyo efecto se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Santander, 1 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 593.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Interina de Corporaciones para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan, incluidos en el grupo de «Transportes terrestres» del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se a servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 12 del actual, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

I.—En Almería, Córdoba, Jaén y Salamanca se constituirán Comités interlocales con jurisdicción para toda la provincia y con dos Secciones autónomas e independientes: una para la tracción mecánica y otra para la tracción de sangre. Cada Sección elegirá cuatro Vocales efectivos patronos y cuatro obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

II.—En Bilbao, Oviedo, Santander y San Sebastián se constituirán dos Comités.

Un Comité local de Tranvías, formado por tres Vocales efectivos patronos y tres obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Un Comité interlocal provincial de Transportes terrestres con dos Secciones autónomas e independientes: de tracción mecánica y tracción de sangre. Cada Sección elegirá cuatro Vocales efectivos patronos y cuatro obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Las dos Secciones del Comité de Bilbao se compondrán: la de tracción de sangre, de tres Vocales patronos efectivos y tres obreros, con igual número de suplentes; y la de tracción mecánica, de siete Vocales efectivos patronos y siete obreros, e igual número de suplentes.

III.—En Gijón y Avilés se constituirán Comités locales de Tranvías con tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

2.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación Patronal de Transportes, de Bilbao, con 125 socios; Asociación de Propietarios de Automóviles, de Bilbao; Asociación de Carros de Transportes (Bilbao) y Tranvías Eléctricos de Bilbao.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir, son:

«La Velocidad», Sociedad de conductores de carros, de Almería, con 182 socios; «La Veloz», Sociedad de conductores de coches de alquiler, de Almería, con 250 socios; Sindicato de Transportes mecánicos, de Jaén, con 130 socios; Sindicato católico de Tranviarios, de San Sebastián, con 28 socios; Unión de Cocheros, de San Sebastián, con 110 socios; Sociedad de Carreteros y similares, de Salamanca, con 81 socios; Agrupación de Obreros vascos carreteros, de Bilbao, con 26 socios; Agrupación de Obreros vascos de transportes, de Bilbao, con 130 socios; Sociedad «La Unión», de cocheros, de Bilbao, con 120 socios; Sindicato de obreros «El Volante», de Vizcaya, con 683 socios; Asociación de Chauffeurs y similares, de Vizcaya, con 320 socios; «El Regulador», Sociedad profesional de empleados y obreros de la Sociedad de Tranvías Eléctricos de Bilbao, con 300 socios; Sindicato católicos de tranviarios «El Motormán», de Gijón, con 85 socios; Sociedad de Empleados de Tranvías, de Vizcaya, con 542 socios.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y Secciones a que se refiere el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal u obrera la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 90 del Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

6.º Las entidades patronales y obreras con derecho a intervenir en la elección la verificarán conforme a lo prevenido en el referido artículo 90 de la disposición citada anteriormente.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional de Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la Presidencia del Alcalde, el día 16 de Mayo a la hora que por los Delegados, o por los Presidentes de cada Delegación, se señale. Todo ello conforme a lo que señala la regla sexta del artículo 90 del repetido Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; debiendo las entidades obreras presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan de intervenir en la elección, documentos que será autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mismo Real decreto-ley, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la publicación inmediata de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—Aunós.

Señores Director general de Previsión y Corporaciones y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Caducidad y rehabilitación definitiva de minas

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, ha decretado con esta fecha lo que sigue:

«Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de la provincia que no se ha presentado reclamación alguna, dentro del plazo legal, contra el acuerdo de la misma de negando la rehabilitación de las minas «Juliana», número 5.137, y «San Roque», número 5.138, queda firme dicha resolución, y que igualmente, y por la misma causa, queda firme el acuerdo rehabilitando las minas «Petra», número 14.986; «Aumento a Petra», número 14.987, y «Pedro», número 14.988, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 21 de Enero de 1928, queda franco y registrable, con carácter definitivo el terreno ocupado por las dos primeras, anulando la declaración de franco y registrable hecha con carácter provisional para las tres últimas.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Concesión de registros mineros

Presentado por los interesados el correspondiente papel del Estado para título de propiedad y superficie demarcada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, las concesiones de los registros mineros siguientes:

«Insumisa», número 15.000, de 12 pertenencias de mineral de kaolín, en término de Herrerías, interesado don Fausto Suares, vecino de Siero.

«Esperanza», número 15.004, de 26 pertenencias de mineral de hierro, en término de Santillana del Mar, interesado la S. A. «Minas de Cartes».

«Concha», número 15.005, de 60 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Valdeolea, interesado D. José Luis Martínez, vecino de Madrid.

«Pina», número 15.006, de 105 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Valdeolea, interesado el mismo que el anterior.

«Emilia», número 15.007, de 40 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Valdeolea, interesado el mismo que el registro anterior.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Caducidad de registro minero

Por no haber presentado el papel de pagos al Estado para título de propiedad y superficie demarcada, el excelentísimo señor Gobernador civil ha decretado, con fecha de hoy, la cancelación del registro minero «Clara», número 15.001, de 23 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Villaescusa, interesado D. Fernando Gutiérrez Díaz, vecino de La Concha.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

DELEGACION DE FOMENTO

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo con motivo de la ejecución de las obras del Pantano del Ebro (Ferrocarril auxiliar de obras. Expediente adicional número 1).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones a que se refieren los artículos 5.º y 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobado por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Ex-

propiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 23 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.»

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo, y resultando desconocidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 76, 82, 85, 95 y 96 de la relación nominal, se previene a los mismos, por medio del presente edicto, para que por sí o por persona debidamente apoderada, haga acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndoles que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 23 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita

1. José Díez, finca Praomayor, prado.
2. Felipe Díez, ídem íd.
3. Pedro Lantarón, ídem íd.
4. Laureano Mantilla, ídem íd.
5. Anastasio Aguayo Gutiérrez, ídem íd.
6. Manuel Sáinz, ídem íd.
7. Juan Lantarón, ídem íd.
8. Saturnina Gómez, ídem íd.
9. Juana Gutiérrez, finca Quintana, ídem.
10. Antonio Lantarón, ídem íd.

11. Matías Gutiérrez, ídem íd.
12. Domingo Díez, ídem íd.
13. Domingo Gutiérrez, ídem íd.
14. Anastasio Fernández Montes, ídem íd.
15. Herederos de Juliana Ruiz, ídem íd.
16. Adrián Díez, ídem íd.
17. Juliana Argüeso, ídem íd.
18. Francisco Díez Argüeso, ídem íd.
19. Gorgonio Alvarez Calderón, ídem íd.
20. Antonio Castañeda, ídem íd.
21. Antonio Gutiérrez, ídem íd.
22. Irene Gutiérrez, ídem íd.
23. Juan Lantarón, ídem íd.
24. Bolusiano Mantilla, ídem íd.
25. Herederos de Lucas García, ídem íd.
26. Marcos Lantarón, ídem íd.
27. María Seco, finca Quintana, ídem.
28. Francisco Gutiérrez, finca Las Arrigueras, ídem.
29. Laureano Mantilla, ídem íd.
30. Julián Fernández, ídem íd.
31. Agustín González, ídem íd.
32. Angel Aguayo, ídem íd.
33. Felipe Seco, ídem íd.
34. Telesforo Mantilla, ídem íd.
35. Herederos de Antonio Mantilla, ídem íd.
36. Pedro Seco, ídem íd.
37. Fermín Argüeso Gutiérrez, ídem íd.
38. Domingo Gutiérrez, ídem íd.
39. Pedro Fernández, ídem íd.
40. Noberto Mantilla, ídem íd.
41. José Mantilla, ídem íd.
42. Eugenio Sierra, ídem íd.
43. Telesforo Mantilla, ídem, íd.
44. Francisco Argüeso, finca La Carrera, cereal.
45. María Lantarón, ídem íd.
46. Fidel Gutiérrez, ídem, prado.
47. Victoriano Ceballos, ídem íd.
48. Fidel Gutiérrez, ídem íd.
49. Antonia Lantarón, finca San Martín, ídem.
50. Rosalía Argüeso, ídem íd.
51. Comunal de Quintanilla, finca El Calgar, ídem.
52. Camino de Quintanilla, ídem íd.
53. Proto Fernández, finca Praolama, ídem.
54. Santiago Gutiérrez, ídem, íd.
55. José Mantilla, ídem íd.
56. José Argüeso, ídem íd.
57. Comunal de Quintanilla, ídem inculto.
58. Pedro Fernández, finca La Llosa, cereal.
59. Pedro Benigno, finca Pomares, ídem.
60. Herederos de Miguel Seco, ídem íd.
61. Antonio Gutiérrez, ídem íd.
62. Casimiro Argüeso, ídem íd.
63. José Mantilla, ídem íd.
64. Domingo Argüeso, ídem íd.
65. Fermín Argüeso Gutiérrez, ídem íd.
66. Saturnino Sáinz, finca El Arenal, ídem.
67. Antonio Sierra, ídem íd.
68. Esteban García, ídem íd.
69. Julián Cuesta, ídem íd.
70. Francisco Gutiérrez, ídem íd.
71. Juliana Castañeda, finca La Llave, ídem.
72. Marcos Lantarón ídem íd.
73. Saturnino Sáinz, ídem íd.
74. Antonio Santiago, ídem íd.
75. Angel Aguayo, ídem íd.
76. Desconocido, ídem íd.
77. Herederos de Domingo Sáiz, ídem íd.

78. Juliana Castañeda, ídem íd.
79. Santiago Gutiérrez, ídem íd.
80. Pedro Seco, finca Alladío, ídem.
81. Santiago Gutiérrez, ídem íd.
82. Desconocido, finca La Llave, ídem.
83. Gregorio Fernández, ídem íd.
84. Dolores Díaz, ídem íd.
85. Desconocido, ídem íd.
86. Valentín Gutiérrez, finca Alladío, ídem.
87. Juliana Castañeda, ídem íd.
88. Eugenio Sierra, ídem íd.
89. Pedro Seco, ídem íd.
90. Antonio González, ídem íd.
91. Petra Argüeso, ídem íd.
92. Braulio Argüeso, ídem íd.
93. Josefa Gutiérrez, ídem íd.
94. Santiago Gutiérrez, ídem íd.
95. Desconocido, ídem íd.
96. Desconocido, ídem íd.
97. Antonio González, ídem íd.
98. Clemente Díez, ídem íd.
99. Vicente Lantarón, ídem íd.
100. Clemente Díez, ídem íd.
101. María Gómez, ídem íd.
102. Norberto Mantilla y Braulio Argüeso, ídem íd.
103. José Mantilla Gutiérrez, ídem íd.
104. Estéfana Castañeda, ídem íd.
105. Evaristo Argüeso, ídem íd.
106. Terreno comunal, ídem, cantera.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Las Rozas de Valdearroyo, 9 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.—Hay un sello de la Alcaldía.

Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1929.

Sesión del 6 de Abril

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó resuelta una reclamación contra el impuesto de Cédulas personales en esta capital, hecha por un vecino de La Nestosa.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el actual mes.

Señalar el día 15 del corriente para celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación, a fin de designar el representante que ha de formar parte del Comité Central de Fondos provinciales.

La Corporación presta su conformidad a los acuerdos adoptados por los representantes de las Diputaciones Castellano leonesas en la reunión celebrada en Valladolid el día 3 del actual, en la que se establecieron las bases para distribuir las cantidades a que ascienden las obras del pabellón que se construye en la Exposición Ibero-Americana, de Sevilla, y con arreglo a los respectivos presupuestos provinciales, corresponde a la Diputación de Santander la cantidad de 20.579,77 pesetas.

Emitir informe favorable en el escrito que dirige la Coral de Santander solicitando del Ministerio de Instrucción pública que la conceda una subvención para fines culturales.

Se aprueban las subastas de acopios celebradas el día

27 de Marzo, y se adjudican: los de las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, a D. Juan de Diego; la de Argoños al Puntal, a D. Damian Cubero; la de San Miguel de Aras a Adal, a D. Marcelino Uriarte; la del Pontón de Ruda a Esles y la de Santa Lucía a la Virgen de la Peña, a D. Antonio Cubero, y la de Anero a Pedreña a don Marcelino Higuera; así como las de los caminos vecinales de Rumoroso y Polanco, a D. Francisco Lanza; el de Villasuso a la Venta de Rucieza, a D. Bartolomé Vela, y el del Convento del Soto a Selaya, a D. Antonio Pacheco.

Queda aprobado el proyecto de carretera interprovincial da Matamorosa a Cantoral, para unir con la que ha de construir la Diputación de Palencia desde Barruelo de Santullán, ascendiendo el presupuesto de contrata, más los gastos de estudio, a la cantidad de 85.321,17 pesetas, que deberá anticipar el Ayuntamiento de Reinosa.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Prorrogar por veinte días más la licencia que viene disfrutando el Médico interino de guardia del Hospital provincial D. Adolfo Fernández G. Dosal.

Se autoriza a doña Blanca Cavia y a doña Felisa Eufrosia Pérez para asistir a las prácticas de Comadrona, en las clínicas de la Casa de Maternidad.

A petición de sus madres serán devueltos dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Quedó autorizado el Director facultativo del Hospital para adquirir harina de Milo para el Jardín de la Infancia y varios medicamentos con destino a la farmacia del Establecimiento.

Se aprueba el expediente de Julio Alonso Gutiérrez, de Santander, para que pueda ingresar, cuando le corresponda en turno, en el Asilo para epilépticos de Carabanchel Alto.

Recluir en el Manicomio de Palencia un presunto demente de Santander y otro de Las Rozas.

Ingresarán en la Casa de Caridad una desvalida y siete niños pobres y desamparados de esta provincia.

El señor Presidente dió cuenta de haber dispuesto el pago de cinco mil pesetas para atenciones de construcción de la nueva Aduana en Santander.

Dar expresivas gracias al Administrador del Hospital de Basurto por las atenciones que guardó al Diputado señor González Domenech con motivo de la visita que hizo a dicho Establecimiento como Vocal representante de la Diputación en el Patronato de la Casa de Salud Valdecilla.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 12 de Abril

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se resolvió una reclamación promovida por un vecino del Ayuntamiento de Camargo contra la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales.

Se acordó que a los funcionarios encargados de la formación y cobranza del impuesto de cédulas personales en los Ayuntamientos de la provincia durante el año 1928, se les abone el premio correspondiente en igual proporción que en el año anterior.

Remitidos los antecedentes relacionados con las oposiciones a la plaza de Médico Jefe del Jardín de la Infancia, y propuesto por el Tribunal a D. Guillermo Arce Alonso, se acordó conferirle el nombramiento.

Significar expresivas gracias a los señores D. Enrique Suñer, D. Aurelio Romeo Lozano y a D. Juan Bravo Frías, que componían el Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Jefe del Jardín de la Infancia, y a la vez se les ruega que acepten la cantidad de mil pesetas cada uno por la deferente atención que han tenido de aceptar sus cargos.

Se acordó realizar una transferencia de crédito, por la cantidad de veinte mil pesetas, que en la relación de resultados figura para la instalación de una Granja Agropecuaria, aplicando diez mil pesetas al artículo 2.º, capítulo 8.º, y otras diez mil para imprevistos, en el mismo artículo, destinando la primera a los servicios de la Administración de la Casa de Maternidad y la segunda a las necesidades de mobiliario, instrumental, aparatos de laboratorio y arreglo del jardín de aquel Establecimiento.

Formadas por la Intervención las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1928, con arreglo al nuevo modelo publicado por la Dirección General de Administración, se autoriza su inserción en el «Boletín Oficial» y la remisión a la Superioridad.

Aceptando lo propuesto por la Sección de Vías y obras provinciales, se realizarán varias reparaciones en caminos vecinales que radican en el Ayuntamiento de Penagos.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

De conformidad con lo que propone la Alcaldía del Ayuntamiento de esta capital, se abonará la mitad del importe que resulte por la construcción de una alcantarilla en el primer trozo de la Via Cornelia, y que es indispensable para los servicios de la Casa de Maternidad.

Se acuerda quedar enterada de que por la Intervención se ha liquidado la cuenta de recaudación y pago de esta Diputación con la Junta administrativa del Instituto de Higiene, que asciende a la suma de 40.143,39 pesetas; y se reclamará de dicha Junta la cantidad de 3.195 pesetas que importa la valoración dada al material sanitario que pertenece a la Diputación.

Al Médico de guardia del Hospital D. Antonio Velarde se le concedió un mes de licencia.

Devolver a D. Luis García la fianza que tenía constituida como contratista de carnes para los Establecimientos de Beneficencia.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos tres presuntos dementes de esta provincia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponden turno, dos niños del Ayuntamiento de esta capital.

Dar muy expresivas gracias a la Junta de la Casa de la Montaña, en Madrid, por haber nombrado Presidente honorario de la referida entidad al que lo es de esta Diputación, D. Francisco Escajadillo.

En vista de la petición del Ayuntamiento de Laredo para que el escudo de aquella villa sea incluido en el que figura como oficial de la provincia, se acordó llevar este asunto a la Comisión de Monumentos, por si tiene a bien proceder a su detenido estudio, proponiendo después a la Diputación lo que estime oportuno.

A la sociedad «La Unión de ciegos de Santander» se le ceden algunos instrumentos sobrantes en la banda de Música de la Casa de Caridad.

Se acordó encargar la construcción de una maqueta representando la nueva Casa de Maternidad para que sea colocada en el Pabellón destinado a esta provincia en la Exposición de Sevilla.

Designar al Diputado D. Jaime Ribalaygua para que asista al acto de la Santa Comunión de los reclusos de la Penitenciaría del Dueso.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 20 de Abril

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior. Se acuerda consignar el profundo sentimiento de la Corporación por las desgracias ocurridas con motivo del vuel-

co de la bomba automóvil del Cuerpo de bomberos municipales, ocurrido en el puente de Heras, al dirigirse al Sanatorio de Pedrosa, el viernes último, para la extinción de un incendio, y en el que perecieron D. Angel Roviralta y D. José Hoyuela, y heridos graves otros dos individuos del Cuerpo; acordándose también expresar el pésame a la Corporación municipal, asistiendo a la conducción de los cadáveres el Presidente, Sr. Escajadillo.

A la redacción de A B C, de Madrid, se le dirige expresivo testimonio de pésame por el fallecimiento del que fué su insigne Director, D. Torcuato Luca de Tena.

Quedó resuelta una reclamación interpuesta por un vecino de esta capital contra la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales del año 1928.

Se aprobó el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia, correspondientes al mes de Marzo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Hacienda denegando la exención del pago del impuesto de derechos reales por la herencia de D. Francisco S. González a favor del Hospital, Casa de Caridad y Hermanitas de Ancianos desamparados.

También se queda enterada de la Memoria que eleva el señor Secretario de la Diputación a la Dirección General de Administración en que se consigna la gestión de la Corporación durante el año de 1928.

Queda aprobada la nómina de los premios de cobranza por el impuesto de cédulas personales correspondiente a los Ayuntamientos que han presentado sus liquidaciones, y que asciende a 15.180,20 pesetas.

Pasan a las Comisiones de Fomento y Hacienda, respectivamente, para su informe, asuntos relacionados con la Escuela Elemental del Trabajo y petición de subvenciones.

Se aprobaron varias cuentas.

Al señor Administrador de la Casa de Maternidad se le autoriza para que, por administración, disponga la reconstrucción de un trozo de pared de cerramiento y construcción de un armario guarda-ropa destinado a las nodrizas de dicho establecimiento.

Se autoriza a D.^a Dolores Cumbrales y a D.^a María González para que puedan acudir a la Casa de Maternidad, en concepto de alumnas, a fin de realizar las prácticas de su profesión de Comadronas.

En el manicomio de Palencia serán reclusos tres presuntos dementes de esta provincia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponden turno, dos ancianos y seis niños pobres y desamparados de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 27 de Abril

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con motivo del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Luis María de Aznar, ex Diputado a Cortes que fué por esta provincia, se consigna en acta la expresión de su sentimiento, dedicando a la memoria del finado los elogios que merece.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de Mayo.

Aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, se dirigirá respetuosa comunicación a la Subdirección de Formación profesional del Ministerio del Trabajo exponiendo las dificultades que se presentan para contribuir con la cantidad que se señala a los gastos que origina la enseñanza industrial.

Por haber tomado posesión el nuevo médico Jefe del Jardín de la Infancia, D. Guillermo Arce, cesará en esas funciones el Doctor D. Aurelio Ballesteros, que, con carácter interino, ha venido ejerciéndolas durante cuatro años con su reconocida competencia profesional; y se acuerda que la Comisión Provincial en pleno le visite en su domicilio para significarle la gratitud a que se ha hecho acreedor.

Dirigir respetuosa instancia al Ministerio de la Gobernación solicitando la competente autorización para aceptar la herencia de D. Francisco Sotero González en la parte que corresponde al Hospital de San Rafael y Casa de Caridad.

Quedan aprobadas las cuentas de recaudación por el impuesto de cédulas personales en el pasado año de 1928 correspondientes a ochenta y un Ayuntamientos.

Se nombra Ordenanza, con carácter interino, de la Escuela particular de Náutica a D. Rafael Medina.

Se concede la subvención de dos mil pesetas al Ayuntamiento de Camargo con el fin de auxiliar la construcción de un camino vecinal.

Se autoriza al señor Director de Vías y obras provinciales para que, por administración, realice trabajos en varios caminos vecinales.

Por la Sección de Vías y obras provinciales se procederá a hacer el replanteo del camino vecinal de Toporías a Cobijón, en el Municipio de Udías.

Queda aprobado el proyecto del camino vecinal de Iruz a Santa Olalla de Villasevil, cuyo presupuesto asciende a 40.843,54 pesetas.

Se aprobaron las cuentas que rinde el señor Administrador del Hospital provincial por las atenciones de aquel Establecimiento en los meses de Abril a Diciembre del pasado año.

Al señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia se le autoriza para adquirir varios efectos con destino al Jardín de la Infancia.

Quedó aprobada la nómina de haberes que corresponde percibir al personal de la Escuela Elemental del Trabajo en el mes de Marzo último.

Se aprobaron varias cuentas.

Se autorizó a Julio Rodríguez Garnero para que pueda asistir a la Imprenta provincial para aprender el oficio de tipógrafo.

Al Director del Hospital, D. Vicente Quintana, se le concede veinte días de licencia; y durante la ausencia de este señor le sustituirá en esas funciones el facultativo D. José Palacio.

Reconocer a favor del Subdelegado de Medicina del distrito del Oeste el derecho a percibir la cantidad de sesenta pesetas por el reconocimiento de dos dementes.

Se conceden tres socorros para atender a la lactancia de hijos gemelos.

Con destino a la farmacia del Hospital se autoriza la adquisición de varios medicamentos.

A petición de su madre será devuelto un niño de San Vicente de la Barquera que se hallaba en el Jardín de la Infancia.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, una anciana de Peñarrubia, y dos ciegos uno de Santander y otro de Valdáliga.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Escajadillo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial.—Registros fiscales

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en 25 de Abril próximo pasado, ha aprobado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento que a continuación se indica, por el importe y cuota para el Tesoro al 17 por 100 que se detalla:

Solórzano.—Líquido imponible: 19.932,00 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 3.388,44 pesetas.

Aprobados los trabajos realizados por el Catastro, se le notifica al Alcalde del Ayuntamiento mencionado con el fin de que haga saber a sus administrados que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 242 del citado Reglamento.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Jesús López Díaz ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve, acordando imponer al Conserje del lavadero de la Vía Cornelia, el recurrente, como correctivo a la falta reiterada de abandono de servicio por él cometida, el castigo de dos meses de suspensión de empleo y sueldo y apercibimiento de que, en caso de reincidencia en la misma, será corregido con la destitución.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 27 de Abril de 1929.—El Presidente, José Santaló.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del mismo durante el primer cuatrimestre del año actual:

Sesión extraordinaria de 31 de Marzo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó instruir el oportuno expediente para la concesión de la subvención por el Estado de la cantidad correspondiente para la construcción de las obras necesarias con destino al servicio de abastecimiento de aguas de esta villa utilizando las que nacen en el puerto de Trulledes.

Se dió lectura del escrito del señor Delegado de Hacienda de fecha 22 del corriente mes, sobre inclusión en el presupuesto municipal de la tasa especial de 0,50 cén-

timos por habitante para el Patronato especial de firmas especiales, o en su caso, se satisfaga del capítulo de Imprevistos. Se acordó en su vista que se satisfaga la aludida suma de 569,50 pesetas en la forma últimamente expresada.

Corroborar la designación de suplente del Teniente segundo de Alcalde a favor de D. Mariano Serna.

Sesión ordinaria de 25 de Abril.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa lectura, se acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde el 29 de Diciembre de 1928, hasta la fecha.

Quedar enterados de haber sido aprobada la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes, designándose una Comisión que estudie y proponga lo más conveniente respecto al gravamen de algunas clases cuyo tipo se considera excesivo.

Después de leída, se acordó aprobar en todas sus partes la Memoria formulada por el infrascrito Secretario expresiva de la gestión municipal realizada durante el año 1928.

En vista de la instancia suscrita por D. Isidoro Rodríguez, en concepto de Tesorero de la Sociedad de labradores y ganaderos de esta villa, sobre cesión para su administración y aprovechamiento del puerto de Trulledes, se acordó que antes de resolver en definitiva, manifieste concretamente el alcance de sus pretensiones.

Fijar en 25 pesetas el alquiler del local sito en Los Corralones que ocupa D. José Almirante. Dándose por terminadas las sesiones del actual cuatrimestre.

Cuyo extracto forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del deber que le impone en su último párrafo el número 10, del artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo y a los efectos que el mismo determina.

Potes y Abril 27 de 1929.—El Secretario, R. Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, Marcelino F. Huidobro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Grinda y López Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal por cobro de cantidad seguido en este Juzgado a instancia de don Higinio Rodríguez contra D. Francisco Balsa Malmierca, se saca a pública subasta, para su venta en el mejor postor y por la cantidad de mil quinientas pesetas, una máquina, marca Geded, para aserrar, acepillar y escoplar, con motor de dos caballos y correa de transmisión.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de éste Juzgado, sito en la calle Somorrostro, número 1, el día 31 de Mayo próximo, a las diez y media, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento de la cantidad fijada y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José Grinda.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Aurora San Emeterio Casanueva, de once años de edad, que ha vivido en la calle de Tetuán, de esta ciudad, casa de Amaliach, y cuyo domicilio actual se desconoce, comparecerá, acompañada de su padre, ante el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º) el día dieciséis del actual, a las diez de la mañana, con el fin de

que presten declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue ante el expresado Juzgado contra José Gómez García, sobre lesiones causadas, por atropello, a la referida Aurora, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de la Sociedad regular colectiva de esta plaza denominada «Quintana, Revuelta y Raba», y de sus socios colectivos D. José Quintana Solórzano, D. Abel Revuelta Bustillo y D. Restituto Raba Villegas, se sacan a subasta, por término de ocho días, en los lotes que se dirán, los bienes siguientes:

Lote primero

Un automóvil, marca «Benz», valorado en novecientas pesetas	900
Otro, marca «Sultán», en cuatrocientas pesetas	400
Cuatro cajas con herramientas, en su mayoría, destinadas al arreglo de automóviles, en cincuenta pesetas	50

Lote segundo

Dos cajones con recortes de cartón, en veinticuatro pesetas	24
Veinticinco cajas con etiquetas de la fábrica, en ciento cincuenta pesetas	150
Una partida de cáscara de nuez, en diez pesetas	10
Diferentes utensilios de fábrica, en doscientas pesetas	200
Básculas grandes y pequeñas, en trescientas pesetas	300
Unos fardos de sacos vacíos, en cuatrocientas pesetas	400

Lote tercero

Enseres de escritorio de la fábrica de Vargas, en mil pesetas	1.000
Una caja de caudales, pequeña, en trescientas pesetas	300

Lote cuarto

Muebles de la casa particular del socio D. José Quintana, en tres mil pesetas	3.000
---	-------

Lote quinto

Una máquina de escribir «Undervood», en setecientas pesetas	700
---	-----

Lote sexto

Una caja de caudales, marca Juan Arriet, de Barcelona, hallándose suelta la puerta de la misma, en trescientas pesetas	300
Enseres de escritorio y muebles en Santander, en mil pesetas	1.000

Las personas que se interesen en la adquisición de cada lote se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, siendo las condiciones de subasta las siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada uno de los lotes que los licitadores pretendan adquirir.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de cada uno de los lotes a que han de hacer posturas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que podrán adquirir a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y, por último, se hace constar que los bienes descriptos en los lotes primero al quinto, ambos inclusive, se hallan en Vargas, y los restantes deben encontrarse en esta ciudad, y si los licitadores desean enterarse del estado de todos ellos pueden entenderse con la Sindicatura de la quiebra, constituida por D. José Aparicio, D. Perfecto Matilla y D. Feliciano Aldazábal, pudiendo también enterarse de la descripción en las piezas correspondientes de la referida quiebra.

Santander a veinticinco de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Sixto Solís.—P. S. M.—Luis Escobio.

Eugenio Santamaría, de unos veinte años de edad, y Jovita Miguel Gil, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecinos que han sido de esta ciudad, y que han vivido en la calle del Río de la Pila, número 15, 2.º, ausentes actualmente en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º) el día dieciseis del actual, a las diez de la mañana, con el fin de que presten declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra ellos por hurto de un bombo de barquillero de la propiedad de D. Miguel Trueba Martínez, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Rosa Ortiz Quijano, natural de Hijas (Puenteviesgo), habiendo fallecido en este último punto, en estado soltera, el quince de Noviembre del pasado año, para que deduzcan su derecho, ante este Juzgado, en término de treinta días, con los documentos justificativos de su derecho.

Se hace constar que han solicitado la declaración de herederos sus sobrinos carnales D. Rafael Ceballos Ortiz y D. Isidro Ortiz Revuelta.

Dado en Villacarriedo a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Salvador Higuera.—P. S. M., Eugenio Sáenz de Miera.

José Manuel López Sáinz, hijo de Nemesio y de Gumerinda, natural de Las Rozas, provincia de Santander, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Las Rozas y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Santoña, ante el Juez instructor, D. Luis Gevenois Labernade, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 3 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Luis Gevenois.

Don Aureliano Alvarez Bárcena, Secretario del Juzgado municipal de Valdeprado del Río.

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valdeprado del Río, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Juan Rodríguez García, Juez municipal de Valdeprado del Río, visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco Marina Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Arroyal de Los Carabeos, y de la otra, como demandado, D. Eloy García Allende, mayor de edad, viudo, vecino que fué del barrio Santiago, en este distrito, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de ciento setenta y siete pesetas;

Fallo: Que debo de declarar y declaro rebelde al demandado D. Eloy García Allende, y que asimismo debo de condenar y condeno a dicho demandado a que le pague al demandante, D. Francisco Marina Rodríguez, como heredero de su finado padre, D. Pablo Marina, la suma de ciento setenta y siete pesetas por los conceptos que se expresan en la demanda, y asimismo debo de condenar y condeno a referido demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eloy García Allende, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valdeprado del Río a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Juan Rodríguez.—El Secretario, Aureliano Alvarez.

Don Aureliano Alvarez Bárcena, Secretario del Juzgado municipal de Valdeprado del Río.

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valdeprado del Río, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Juan Rodríguez García, Juez municipal de Valdeprado del Río, visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Víctor López Ramírez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arroyal de Los Carabeos, y de la otra, como demandado, D. Eloy García Allende, mayor de edad, viudo, vecino que fué del barrio Santiago, en este distrito, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas veinte pesetas;

Fallo: Que debo de declarar y declaro rebelde al demandado D. Eloy García Allende y que asimismo debo de condenar y condeno a dicho demandado a que le pague al demandante, D. Víctor López Ramírez, la suma de cuatrocientas veinte pesetas por los conceptos que en la demanda se expresan y asimismo debo de condenar y condeno a referido demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eloy García Allende, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valdeprado del Río a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Aureliano Alvarez.—El Juez municipal, Juan Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. José Pérez Vivas, en la que solicita permiso para instalar en su taller de carpintería, sito en una planta baja de la calle de Luis Martínez (Sardinería), un motor eléctrico de 2 HP., se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Torrelavega

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal con las variaciones acordadas en virtud de las reglas establecidas en los artículos 48 al 57 del Reglamento vigente, se expone al público, a los efectos de reclamaciones, del 1 al 15 de Mayo próximo.

Torrelavega, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde-Presidente de la Junta, C. Pondal.

Ayuntamiento de Reocín

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales procedentes del presupuesto extraordinario formado en 1928, con el anticipo concertado para la construcción de Escuelas públicas en los pueblos de Puente San Miguel y Cerrazo, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que el vecindario pueda formular por escrito, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, los reparos y observaciones que estime pertinentes, según preceptúa el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Reocín, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Ayuntamiento de Ruiloba

Del uno al quince de Mayo próximo quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, a los efectos de examen y reclamación.

A los mismos efectos, y por término de quince días, queda también expuesto al público el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución territorial pecuaria del año de 1930.

Ruiloba a 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Desde el día 1.º al 15 del actual, ambos inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria y las alteraciones en el Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1930, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Santa María de Cayón, 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Terminada la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y acta de recuento de la ganadería de este término como base de los repartos de las contribuciones respectivas para el próximo año 1930, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentaran.

Cabuérniga, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, E. Balbás.

Don Ramón Díaz Calderón, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cabuérniga a 30 de Abril de 1929.—Ramón Díaz Calderón.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Confeccionado por la Junta de mi residencia el repartimiento general para 1929, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de R. D. de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días hábiles y tres más para oír reclamaciones que documentadas se presenten, reuniéndose la Junta al siguiente día para resolverlas.

Bezana, 26 de Abril de 1929.—El Presidente, Narciso Echezarreta.

Ayuntamiento de Guriezo

Los apéndices al amillaramiento por Rústica y Pecuaria y Urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guriezo a 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Ruate

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y recuento de la ganadería, que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial para el año de 1930.

Ruate, 1 de Mayo de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo

Don Eugenio Ceballos de la Torre, Juez municipal de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por reciente renuncia del que con tal carácter la venía desempeñando, se anuncia su provisión por el turno de traslación, con arreglo al R. D. de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, según el cual los que la soliciten han de remitir sus instancias al Juzgado de primera instancia de Torrelavega dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid»; debiendo ir reintegradas en forma y con la póliza de la Asociación mutuo benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia.

Se hace constar que, según el último censo de población aprobado, el número de habitantes de que se compone este distrito municipal es de 2.900 habitantes de hecho y 3.230 de derecho, de los que, deducidos 42 y 52 por la segregación del pueblo de Toporías, quedan 2.858 y 3.178, respectivamente.

Alfoz de Lloredo, 29 de Abril de 1929.—Eugenio Ceballos.

Ayuntamiento de Riotuerto

Don Francisco Gómez Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1928, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y en el de ocho días, a contar de su terminación, puedan formular por escrito los habitantes de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme determinan los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigentes.

Riotuerto, 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica, Pecuaria y Urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año 1930 se hallan expuestos al público, por término de 15 días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Riotuerto, 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Ayuntamiento de Solórzano

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector municipal veterinario, dotada con el haber anual de novecientas sesenta y cinco pesetas, y no habiéndose presentado solicitudes optantes a la misma en el plazo señalado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha 15 de Febrero último, se anuncia al público su provisión mediante concurso y por el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que cuantos se consideren con títulos suficientes para desempeñarla y deseen optar a la misma puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano a 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, F. C. Ricalde.—El Secretario, Herminio Villar.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la monda general del cementerio católico de Serdio (de este Ayuntamiento) y el traslado de todos los restos mortales al nuevo cementerio, se pone en conocimiento de las familias de los allí enterrados pueden hacer, si así lo estiman, esta operación a sus expensas, en plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial», pasado el cual se hará de oficio por el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación de ningún género.

Val de San Vicente, 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Pérez Mendía.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, y a efectos de examen y reclamación, se han expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas documentadas correspondientes al ejercicio de 1928, pudiéndose formular contra ellas en dicho plazo, y los ocho días siguientes al mismo, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Val de San Vicente, 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Pérez Mendía.

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica, como también el de urbana y relación general de ganadería, quedan expuestos al público del 1.º al 15 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Val de San Vicente, 1 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Pérez Mendía.

Ayuntamiento de Astillero

Hasta el día 15 del corriente mes de Mayo estará expuesto al público en Secretaría el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1930.

También se expondrá el recuento de ganadería por el mismo plazo, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Astillero, 1 mayo de 1929.—El Alcalde, Casimiro Tijero.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Confeccionados el apéndice por edificios y solares y recuento general de ganadería del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Juan Arronte.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares con las altas que producen alteración en el líquido imponible del mismo para 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde 1.º al 15 del actual, ambos inclusive, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde accidental, José González.